

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO
FORMALES DE FORMACIÓN: ACREDITA.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es ACREDITA?
2. ¿Qué se considera formación no formal?
3. ¿Qué unidades de competencia se convocan?
4. ¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder participar en la convocatoria?
5. ¿Existen causas de exclusión del procedimiento?
6. ¿Dónde me puedo informar personalmente?
7. ¿Cuántas plazas se convocan?
8. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud?
9. ¿Puedo tramitar la solicitud por otro medio que no sea telemático?
10. ¿Cómo acredito el cumplimiento de requisitos?
11. ¿En qué lugares puede presentarse la documentación?
12. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?
13. ¿Cuándo sabré si estoy admitido/a? Si resulto admitido/a significa que ya voy a participar en el procedimiento?
14. Esquema de la fase de admisión y selección
15. Listados
16. ¿Qué es la baremación?
17. ¿Qué se tiene en cuenta para la baremación?
18. ¿Tengo que pagar alguna Tasa?
19. ¿Cuáles son las fases del procedimiento?
20. ¿Qué puedo obtener participando?
21. ¿Puedo participar en la convocatoria estando en posesión de alguna de estas titulaciones?
22. ¿Puedo participar en la convocatoria estando en posesión de alguno de estos certificados de profesionalidad?
23. ¿Debo solicitar la acreditación de todas las unidades de competencias que componen la cualificación?
24. ¿Qué pasa si ya participé en el anterior procedimiento de acreditación convocado mediante Orden de 29 de diciembre de 2010?
25. ¿Pueden ahora llamarme para participar en el procedimiento de acreditación de competencias actual si quedé en reserva en el anterior sin tener que presentar una nueva solicitud?

1. ¿Qué es ACREDITA?

Es un procedimiento para obtener las competencias profesionales a través de la experiencia laboral adquirida al desempeñar un puesto de trabajo, o bien a través de formación no formal no dirigida a la obtención de una acreditación oficial. En esta ocasión va dirigido a personas con experiencia y/o formación **no formal** relacionadas con la prestación de servicios sociales a personas dependientes en instituciones sociales.

2. ¿Qué se considera formación no formal?

Es aquella formación que no conduce a una acreditación oficial; es decir, no corresponde a un certificado de profesionalidad o a un título de formación profesional.

3. ¿Qué unidades de competencia se convocan?

Las unidades de competencia que se convocan son las de la cualificación

- "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" SSC089_2, perteneciente a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y son:

UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

4. ¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder participar en la convocatoria?

Los requisitos que se deben cumplir para poder participar son:

- ✓ Nacionalidad española, certificado de registro de ciudadano comunitario, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o autorización de residencia o de residencia y trabajo en España.
- ✓ Tener 20 años cumplidos a fecha de la presentación de la solicitud.
- ✓ Tener al menos **3 años** de experiencia laboral en los últimos 10 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas o **300 horas de formación** en los últimos 10 años (excepto cuando se presenten a unidades de competencia de menos horas), ambos

relacionados con la cualificación que se convoca. Debes cumplir el mínimo exigido **de una de las dos** para poder participar.

- ✓ Haber adquirido parte o toda la experiencia profesional relacionada con la cualificación que se convoca **en domicilios o viviendas de Castilla-La Mancha**.

5. ¿Existen causas de exclusión del procedimiento?

Si te encuentras en alguna de estas situaciones, no podrás participar en el procedimiento, por ser causa de exclusión:

- ✓ Tener el título o certificado siguientes, o bien estar matriculado en el ciclo formativo o curso conducentes a:
 - ✓ Título de Formación Profesional:
 - “Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia” o
 - “Técnico en Atención Sociosanitaria”
 - ✓ Certificado de Profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”

6. ¿Dónde me puedo informar personalmente?

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN: Antes de presentar la solicitud, el candidato podrá informarse sobre las dudas que tenga sobre el procedimiento, en cualquiera de los **centros de información y/o orientación** establecidos en el Anexo V de la Orden de convocatoria.

7. ¿Cuántas plazas se convocan?

Se convocan **3.000 plazas** para esta cualificación.

8. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud?

Las solicitudes se deberán tramitar **PREFERENTEMENTE DE MANERA TELEMÁTICA**.

Para presentar la solicitud de manera telemática, deberás contar con:

- DNI electrónico, o
- Certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o
- Usuario y contraseña de la Oficina virtual de la Consejería de Empleo y Economía.

Si optas por hacerlo mediante usuario y contraseña y no cuentas con ellos, podrás solicitarlos en tu oficina de Empleo y Emprendedores, en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía y en las Unidades Locales de Gestión de Empleo que tengan suscritos Convenios al efecto, y en el siguiente enlace: <https://e-emprego.jccm.es/OVI/jsp/instrucciones.jsp#SOLICITUD>

Los interesados que hayan realizado su solicitud de manera telemática podrán aportar al expediente copias digitalizadas de sus documentos, no siendo precisa la compulsión de los mismos, ya que se garantiza su fidelidad con el original mediante la utilización de firma electrónica avanzada o usuario y contraseña de la Oficina virtual de la Consejería de Empleo y Economía.

9. ¿Puedo tramitar la solicitud por otro medio que no sea telemático?

Sí. Aunque el medio más adecuado sea el telemático por su mayor agilidad y por evitar el trámite de compulsión de documentos, en el caso de que tengas dificultades para la presentación telemática, podrás tramitar tu solicitud de forma presencial.

Puedes obtener la solicitud y demás Anexos de la Orden en:

- Portal de Orientación profesional POP <http://pop.jccm.es>
- Sede electrónica de la Junta de Comunidades: www.jccm.es
- Portal de educación www.educa.jccm.es
- En los centros de información y/o orientación establecidos en el Anexo V.
- Sede electrónica de la Junta: Portal de Orientación profesional: Portal de Educación.

10. ¿Cómo acredito el cumplimiento de requisitos?

La acreditación del cumplimiento de requisitos para la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

Podrás acreditar el cumplimiento de los distintos requisitos por las siguientes vías:

- DECLARACIONES RESPONSABLES: para acreditar la veracidad de los datos, y para manifestar que participaste en el anterior procedimiento, deberás marcar/rellenar la casilla correspondiente en el Anexo II.
 - AUTORIZACIONES: para acreditar los datos de identidad (DNI, NIE...) y los de la Seguridad Social (vida laboral) y para aquellos documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o documentos que ya se hayan presentado en esta Administración en los últimos cinco años, deberás marcar/rellenar la casilla correspondiente en el Anexo II indicando, en este último caso, la fecha de presentación y la Unidad y Consejería donde se presentaron esos documentos.
 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: deberás adjuntar al Anexo II los documentos acreditativos de identidad y Seguridad Social (en caso de no autorizar su consulta), el Currículum Vitae europeo (Anexo III), los certificados que acrediten tu experiencia laboral y los que acrediten la formación no formal recibida (excepto aquellos que se hayan presentado ante la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha debidamente cumplimentados en los últimos cinco años, si se ha autorizado su consulta como indica el párrafo anterior).
- ✓ RECUERDA QUE, EN EL CASO DE HABER PARTICIPADO EN EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO, SÓLO DEBERÁS APORTAR AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE NO APORTARAS EN AQUÉL Y LA RELATIVA A MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES AL 4 DE ENERO DE 2011.

11. ¿En qué lugares puede presentarse la documentación?

- ✓ Telemáticamente, en el formulario de la Oficina virtual de la Consejería de Empleo y Economía: <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>
- ✓ De forma presencial:
 - Oficinas de Empleo y Emprendedores
 - Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía
 - En cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOCM; esto es, hasta el **13 de diciembre de 2014**.

13. ¿Cuándo sabré si estoy admitido/a? ¿Si resulto admitido/a significa que puedo participar en el procedimiento?

Una vez valorada, tu solicitud debe superar dos fases para participar en el procedimiento:

1.- ADMISIÓN A TRÁMITE: Se valora si el candidato o candidata cumple los requisitos de admisión. Deberás estar pendiente de consultar los listados para ver si has resultado admitido/a.

2.- SELECCIÓN: Una vez admitida a trámite:

a) Tu solicitud **será seleccionada** para participar en el procedimiento:

- si el número de admitidos es igual o inferior a las 3.000 plazas convocadas, o
- si hay más de 3.000 solicitudes admitidas y la tuya se encuentra entre las 3.000 primeras una vez aplicado el baremo.

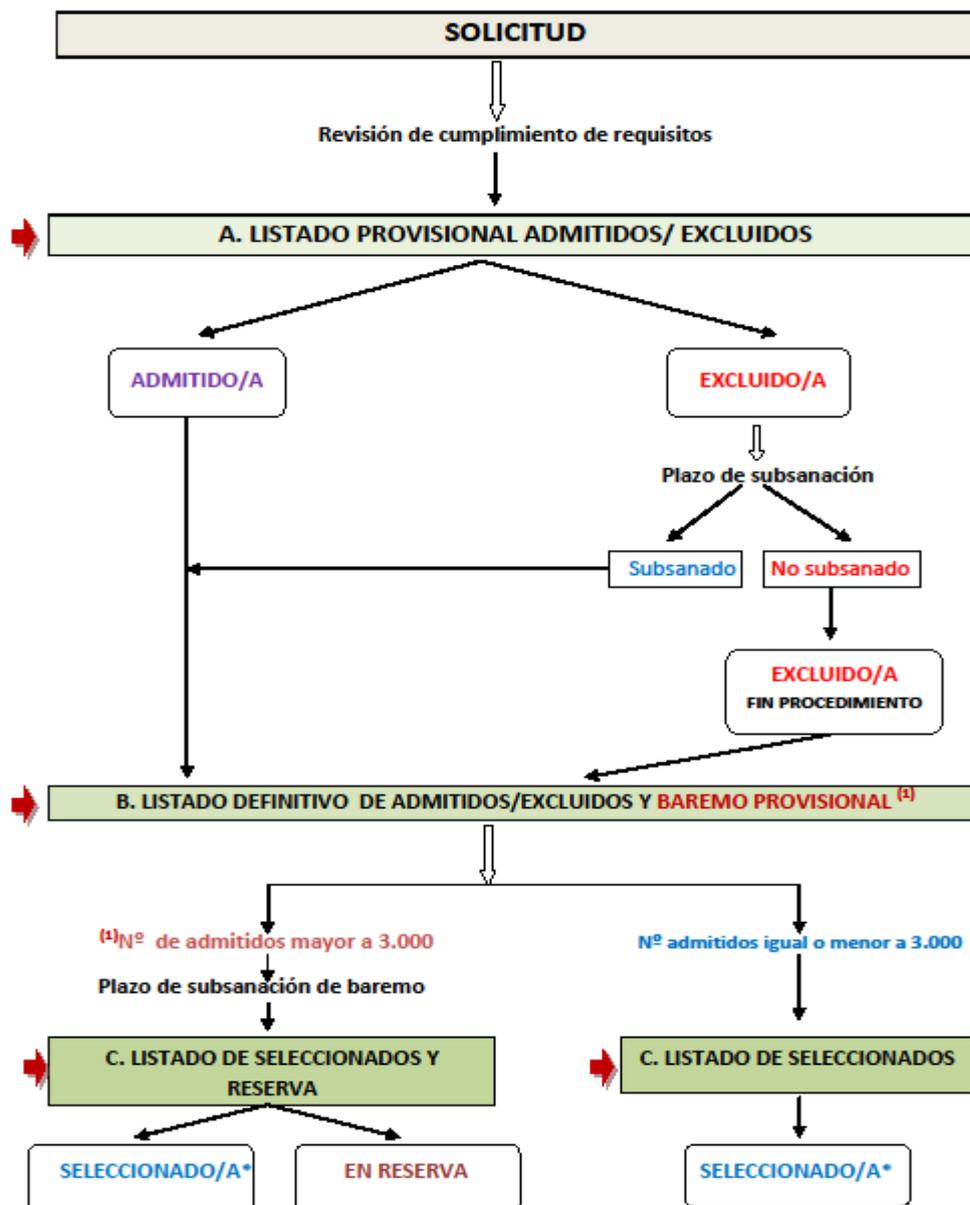
b) Tu solicitud **no será seleccionada** para participar en el procedimiento:

- si hay más de 3.000 solicitudes admitidas y la tuya no se encuentra entre las 3.000 primeras, una vez aplicado el baremo. En este caso, pasarías a incorporarte a la LISTA DE RESERVA.

LISTA DE RESERVA: Las solicitudes admitidas a trámite no seleccionadas para participar en el procedimiento formarán parte de esta lista de reserva para cubrir los abandonos y renunciaciones que se produzcan.

14. Esquema de la fase de admisión y selección

ESQUEMA FASE ADMISIÓN Y SELECCIÓN



*Las personas SELECCIONADAS son las que participan en el procedimiento de acreditación de competencias (fases de asesoramiento, evaluación y, en su caso, acreditación)

15. Listados

➡ TODOS LOS LISTADOS se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería de Empleo y Economía. Además, también podrán consultarse en las siguientes web:

- Sede electrónica de la Junta: www.jccm.es
- Portal de Orientación profesional: <http://pop.jccm.es>
- Portal de Educación: www.educa.jccm.es

Deberás estar pendiente de consultar dicha publicación porque NO SE NOTIFICA A LOS CANDIDATOS DE FORMA INDIVIDUAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y grabadas y revisadas todas ellas, los pasos que se seguirán son los siguientes:

1. **Publicación de listas provisionales de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

Contarás con 5 días hábiles contados a partir de día siguiente a la publicación de los listados para presentar alegaciones en el caso de que hubieras resultado excluido/a. Transcurrido dicho plazo y revisadas las alegaciones, se procederá a la:

2. **Publicación de la lista definitiva de EXCLUIDOS y de la lista de ADMITIDOS CON PUNTUACIÓN PROVISIONAL EN EL BAREMO:**

Si has resultado admitido/a, contarás con 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este listado para alegar, en caso de que no estés conforme con la puntuación otorgada en el baremo. Transcurrido dicho plazo y revisadas las alegaciones, se procederá a la:

3. **Publicación de las listas definitivas de SELECCIONADOS Y NO SELECCIONADOS:**

Si has sido seleccionado/a, y tras abonar la tasa de asesoramiento, se pondrán en contacto contigo para iniciar el procedimiento. En caso de no haber sido seleccionado/a, quedarás en reserva.

16. ¿Qué es la baremación?

La baremación, en el caso de que existan más solicitudes admitidas que plazas convocadas, ordena a los solicitantes en función de sus años de experiencia y sus horas de formación no formal, para poder seleccionar a las 3.000 personas que participarán en el procedimiento.

17. ¿Qué se tiene en cuenta para la baremación?

En lo relativo a la baremación, se puntuará tanto aquella experiencia profesional como la formación no formal, relacionadas con las Unidades de Competencia solicitadas, realizadas en cualquier momento (no solamente en los últimos 10 años).

Este **baremo** está establecido en el artículo 11 de la Orden, y establece que:

- ✓ **Por cada año** de experiencia laboral relacionada: **2 puntos** (para periodos inferiores al año serán 0,16 puntos por mes trabajado)
- ✓ **Por cada 10 horas de formación** no formal, incluidas las prácticas no laborales: **0,05 puntos.**
- ✓ En caso de pertenecer al colectivo de mujeres maltratadas protegidas por la ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección de las Mujeres Maltratadas de Castilla-La Mancha: **1 punto.**

18. ¿Tengo que pagar alguna Tasa?

En el momento de hacer la solicitud no hay que pagar ninguna Tasa.

No obstante, existen dos tasas que deberán satisfacer **SOLO LAS PERSONAS QUE RESULTEN SELECCIONADAS PARA EL PROCEDIMIENTO**: una para el Asesoramiento y otra para la Evaluación de las Unidades de Competencia.

TASA DE ASESORAMIENTO: 24,48 €. Se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores al de publicación de los listados definitivos de seleccionados. En caso de no

pagarlo en el plazo establecido, se le considerará desistido y su plaza se pasará al siguiente candidato en Reserva.

TASA DE EVALUACIÓN: 12,24 € por cada Unidad de competencia que se pretenda evaluar. SE RECOMIENDA SOLICITAR AQUELLAS UC PARA LAS QUE EL INFORME DE ASESORAMIENTO SEA FAVORABLE. Esta Tasa se pagará dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la recepción del informe de Asesoramiento.

19. ¿Cuáles son las fases del procedimiento?

El procedimiento tiene tres fases:

- a. **Fase de asesoramiento**, cuando el candidato/a ha sido seleccionado para participar en el procedimiento, en esta fase el candidato conoce las posibilidades de acreditar las competencias.
- b. **Fase de evaluación** se determina si el candidato/a demuestra o no las competencias.
- c. **Fase de registro** de las competencias que el candidato/a demuestre.

20. ¿Qué puedo obtener participando?

Se puede obtener la acreditación de Unidades de Competencia incluidas en el siguiente Certificado de Profesionalidad:

- ✓ “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”,

y en el Título de Formación Profesional:

- ✓ “Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia”.

21. ¿Puedo participar en la convocatoria estando en posesión de alguna de estas titulaciones?

- ✓ **Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE): NO.** En este caso, no podrás participar en este procedimiento de acreditación de competencias, por entrar en una de las causas de exclusión.

- ✓ **Técnico en Atención Sociosanitaria (LOGSE): NO.** Este Título es equivalente a efectos académicos y profesionales al anterior y válido para poder ejercer la profesión de Auxiliar de ayuda a domicilio. En este caso, no podrás participar en este procedimiento de acreditación de competencias, por entrar en una de las causas de exclusión.
- ✓ **Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE): SÍ.** Este Título es válido para poder ejercer la profesión de Auxiliar de ayuda a domicilio. No obstante, si así lo deseas, sí podrás participar en este procedimiento de acreditación de competencias, aunque ya cumplas los requisitos para el ejercicio de dicha profesión.
- ✓ **Técnico Auxiliar de Enfermería (FP primer grado): SÍ.** Este Título, equivalente a efectos profesionales con el de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería es válido para poder ejercer la profesión de Auxiliar de ayuda a domicilio. No obstante, si así lo deseas, sí podrás participar en este procedimiento de acreditación de competencias, aunque ya cumplas los requisitos para el ejercicio de dicha profesión.

22. ¿Puedo participar en la convocatoria estando en posesión de alguno de estos certificados de profesionalidad?

- ✓ **Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. NO**

En este caso, no podrás participar en este procedimiento de acreditación de competencias, por entrar en una de las causas de exclusión.

- ✓ **Auxiliar de ayuda a domicilio. NO**

En este caso, no podrás participar en este procedimiento de acreditación de competencias, por entrar en una de las causas de exclusión.

- ✓ **Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. SI**

El certificado de profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” es válido para ejercer la profesión de auxiliar de ayuda a domicilio, (artículo 11 de la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales) aunque con el, **no se tienen acreditadas** las competencias profesionales correspondientes al certificado de profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” y

podrán participar en el procedimiento siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

23. ¿Debo solicitar la acreditación de todas las unidades de competencias que componen la cualificación?

Se puede solicitar la acreditación de una, dos o más de las unidades de competencia incluidas en la cualificación; no es necesario solicitar la evaluación de todas, sólo de aquellas en las que se crea que se puede obtener la acreditación. Para realizar una autoevaluación, que sirva para saber el nivel de competencia de cada una de ellas, están colgados en la página web del POP los **Cuestionarios de Autoevaluación** de cada unidad de competencia en el enlace <http://pop.jccm.es/acredita/convocatorias-acredita/convocatorias-acredita/>.

24. ¿Qué pasa si ya participé en el anterior procedimiento de acreditación convocado mediante Orden de 29 de diciembre de 2010?

En ese caso, puede que te encuentres en una de estas tres situaciones:

1.- Que participases y resultaras acreditado/a para todas las Unidades de Competencia de una cualificación: en este caso, no es necesario que vuelvas a solicitar su acreditación y es **causa de exclusión para la participación en este procedimiento.**

2.- Que participases en el procedimiento, pero no consiguieras la acreditación para algunas de las Unidades de Competencia: en este caso, si has acumulado más tiempo de experiencia y/o más horas de formación no formal en el tiempo transcurrido desde la anterior convocatoria, podrás volver a solicitar la participación sólo para las UC que no conseguiste acreditar en el anterior procedimiento.

ATENCIÓN: Si has realizado en este tiempo la formación asociada a las Unidades de Competencia que te faltaban, no tendrás que presentarte para ellas. En caso de duda, puedes hacer la consulta en tu Oficina de Empleo y Emprendedores o en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de su provincia.

3.- Que presentases tu solicitud pero quedaras en reserva sin llegar a participar en el procedimiento: en este caso, puedes volver a solicitar tu participación en el nuevo proceso.

ATENCIÓN: Si has realizado en este tiempo la formación asociada a Unidades de Competencia, no tendrá que presentarse para ellas. En caso de duda, puedes hacer la consulta en su Oficina de Empleo y Emprendedores o en los Servicios periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de su provincia.

25. ¿Pueden ahora llamarme para participar en el procedimiento de acreditación de competencias actual si quedé en reserva en el anterior sin tener que presentar una nueva solicitud?

NO. El anterior procedimiento está ya finalizado. En este caso, para participar, deberás cumplimentar una nueva solicitud conforme a la nueva convocatoria.